

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UAdeC” Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JORGE GERARDO VILLARREAL NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA “UAdeC” QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0380083028432.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es VINJ910211 7TAy que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ildefonso Fuentes No. 110, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

“EL PRESTADOR” se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO” el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 040 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5a sesión de fecha 09 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001914, Orden de Compra No. OC001688, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2018 presentada a la “UAdeC” por el “PRESTADOR”, las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La “UAdeC” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” y éste acepta como pago por concepto de “EL SERVICIO”, la cantidad total de \$97,800.04 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 04/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$14.43 (CATORCE PESOS 43/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la “UAdeC” con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$13,971.43 (TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a la “UAdeC” para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la “UAdeC” y “EL PRESTADOR” que la vigencia del presente Contrato y de “EL SERVICIO” será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

**QUINTA. SERVICIOS.**

“EL PRESTADOR” se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye 4 o 5 publicaciones por mes los días lunes en el Periódico “El Quijote”.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la “UAdeC” de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de “EL PRESTADOR” no estará bajo la subordinación de la “UAdeC”, por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que “EL PRESTADOR” no preste “EL SERVICIO”, por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la “UAdeC” la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado “EL SERVICIO” y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, “EL PRESTADOR” se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la “UAdeC”.

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR “EL PRESTADOR”**

**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

**SR. JORGE GERARDO VILLARREAL  
NIETO**

**TESTIGOS**

**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UAdeC” Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ABEL BARRETO CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA “UAdeC” QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 062858665973.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es BACA550515 186 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Mazatlán No. 303, Colonia ISSSTE, C.P. 26070 en Piedras Negras, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

“EL PRESTADOR” se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO” el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 053 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6a sesión de fecha 16 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002009, Orden de Compra No. OC001898, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2018 presentada a la “UAdeC” por el “PRESTADOR”, las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La “UAdeC” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” y éste acepta como pago por concepto de “EL SERVICIO”, la cantidad total de \$83,520.04 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 04/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$69.60 (SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la “UAdeC” con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$11,931.43 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a la “UAdeC” para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la “UAdeC” y “EL PRESTADOR” que la vigencia del presente Contrato y de “EL SERVICIO” será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye publicación mensual de cuatro planas a color y un cintillo en la "Revista ABC Piedras Negras".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este



Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR “EL PRESTADOR”**

**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

**SR. ABEL BARRETO CRUZ**

**TESTIGOS**

**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO ACCESO 81, S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio del Instrumento de Constitución Folio: SAS-1.2-201707-53992 de fecha 25 de julio de 2017, inscrita en la Secretaria de Economía en línea.
- II.2 Que el Sr. Sergio Saúl Soto Azua, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento de Constitución mencionado en la Declaración que antecede, y

manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, servicios de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GAO170725 821 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Paseo del Cortijo No. 132, Colonia Lomas de Lourdes, C.P. 25090 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 072 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07 sesión de fecha 25 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002319, Orden de Compra No. OC002183, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$73,500.04 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 04/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixeles es de \$128.45 (CIENTO VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará por aumentos, ni devaluaciones en el tipo de moneda.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación de un banner mensual en el periódico digital Acceso.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de

la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 12 de junio de 2018.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR GRUPO ACCESO 81, S.A.S. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZUÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ALICIA VALDÉS MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mexicana, mayor de edad, y se identifica con su Credencial de Elector No.0884116900805.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es VAMA37206 ES7 y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Estaño No. 397, Colonia Bonanza, C.P. 25290 en Saltillo, Coahuila.





- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 091 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 09 sesión de fecha 08 de junio de 2018, en la Requisición No. REQ002807, Orden de Compra No. OC002516, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 24 de mayo de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$97,400.04 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 04/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$16.17 (DIECISEIS PESOS 17/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 6 pagos mensuales por la cantidad de \$16,233.34 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración 1.4.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de junio al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° junio del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana a color en la revista Talento Médico o en la Revista Escaparate.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

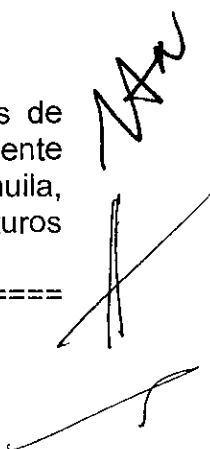
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 22 de junio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

**C. ALICIA VALDÉS MARTÍNEZ**



**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 1,981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO) de fecha 14 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 430, Vol. 2-009 de fecha 03 de junio de 2003.
- II.2** EL Sr. Francisco José de la Peña de León, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y



- manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3** Tiene como objeto entre otros, publicidad en medio digitales, medios impresos, carteleras, vallas, pantallas y anuncios espectaculares.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es ADI030318 SK3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Zona Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 023 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4a sesión de fecha 26 de abril de 2018, en la Requisición No. REQ001646, Orden de Compra No. OC001612, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 14 de marzo de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$96,048.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm<sup>2</sup> por columna es de \$5.83 (CINCO PESOS 83/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$13,721.14 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 14/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a la “UAdeC” para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la “UAdeC” y “EL PRESTADOR” que la vigencia del presente Contrato y de “EL SERVICIO” será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

“EL PRESTADOR” se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación de 3 cuartos de plana mensuales en el Periódico “Acontecer”.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la “UAdeC” de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de “EL PRESTADOR” no estará bajo la subordinación de la “UAdeC”, por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que “EL PRESTADOR” no preste “EL SERVICIO”, por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la “UAdeC” la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado “EL SERVICIO” y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, “EL PRESTADOR” se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la “UAdeC”.

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL,  
S.A. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE  
LEÓN  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 123958835553.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427 231 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Abasolo Oriente No. 693, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

J. A. Glez. R.

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 046 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6a sesión de fecha 16 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001992, Orden de Compra No. OC001905, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$327,120.04 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 04/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$45.47 (CUARENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$46,731.43 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

A. González R.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye publicación mensual de una plana a color en la "Revista de Coahuila".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este

J. C. Glez. R

J. de Glez. R

Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

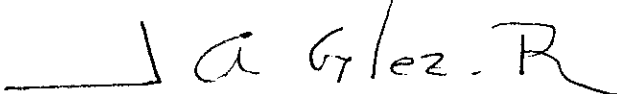
*[Handwritten signature and scribbles]*

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de mayo de 2018.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR "EL PRESTADOR"**

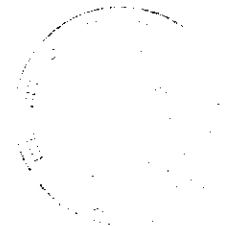
  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ARTE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. JORGE HERIBERTO RAMÍREZ DUARTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 545 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO) de fecha 18 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique de Jesús Cota Alvarado, Notario Público No. 22 de la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.2 El Sr. Jorge Heriberto Ramírez Duarte, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios profesionales en mercadotecnia, así como servicios integrados de apoyo a publicidad análisis e investigación de mercado.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es APC110718 PT2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Carretera Presa Amistad s/n, Colonia Atilano Barrera, C.P. 26230 en Acuña, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 044 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6a sesión de fecha 16 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001955, Orden de Compra No. OC001906, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$194,480.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$0.21 (CERO PESOS 21/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:



- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$27,782.85 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 132 spots de 30 segundos en pantalla ubicada en Blvd. Venustiano Carranza, afuera de oficinas de Grupo RCG.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra

después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a vertical line with a diagonal slash in the middle, and another signature at the bottom.

va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.


=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 18 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ARTE PUBLICIDAD Y  
COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. JORGE HERIBERTO RAMÍREZ  
DUARTE  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA LIC. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

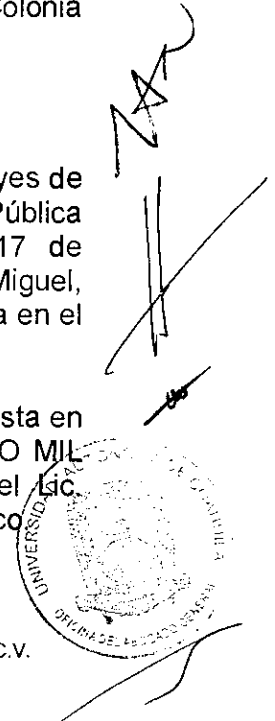
### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 29,511 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE) de fecha 17 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Miguel, Notario Público No. 47 de la ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida No. 407-141.
- II.2 Que cambio su denominación por la que actualmente ostenta, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 64,004 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO) de fecha 14 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la ciudad de México



- II.3 La Lic. Cynthia Valdez Gómez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración II.1, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4 Tiene como objeto entre otros, impresión, publicación, edición, distribución, comercialización, administración compraventa, consignación, importación y exportación de todo tipo de publicaciones, libros, revistas, diarios, folletos, formas comerciales, papel y sus derivados.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es EPU981221 2U5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.6 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Montes Urales No. 425, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, C.P. 11000 en Ciudad de México.
- II.7 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 021 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4a sesión de fecha 26 de abril de 2018, en la Requisición No. REQ001142, Orden de Compra No. OC001620, así como en lo manifestado en la Cotización No. 1976 de fecha 18 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$74.35 (SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación de 1 plana y 1 cintillo mensual en el Periódico Capital, más los beneficios del BOX BANNER ROI que corresponden al tamaño de los espacios contratos.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**LIC. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**







**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CELSA EDITORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 87 (OCHENTA Y SIETE) de fecha 26 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario Público No. 37 de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 76268-1 de fecha 04 de agosto de 2004.
- II.2 La C. María del Socorro Soto Navarrete, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 93 (NOVENTA Y TRES) de fecha

29 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario Público No. 37 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la producción, edición, elaboración, publicación y distribución de toda clase de periódicos, diarios y revistas ilustrados, folletería y en genera la explotación del ramo de tipografía y demás relacionadas con las artes gráficas o con publicaciones y otras presentaciones.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es CIM041201 3B4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Allende poniente No. 1083, Colonia Centro en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 054 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6a sesión de fecha 16 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001987, Orden de Compra No. OC001908, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$139,500.05 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$17.36 (DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$19,928.57 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 y ¼ de plana a color en el periódico "La i".

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.


=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 18 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR CELSA EDITORES, S.A. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**C. MARÍA DEL SOCORRO SOTO  
NAVARRETE  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚNIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LETICIA ESCALERA DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

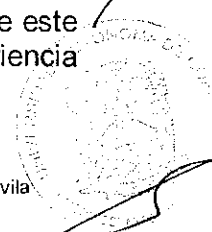
### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0733036917535.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es EADL610516 UU4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Argentina No. 238, Colonia Los Álamos, C.P. 25270 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 051 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6a sesión de fecha 16 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002007, Orden de Compra No. OC001976, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$105,984.10 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$10.17 (DIEZ PESOS 17/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$15,140.58 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 58/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación de dos planas mensuales en la Revista "Crónica".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este



Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 18 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

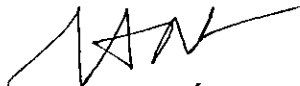


**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**




**C. LETICIA ESCALERA DÁVILA**

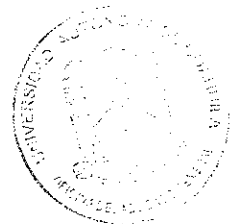
**TESTIGOS**



**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CENTRO DE CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, S.C., REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO ANTONIO FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

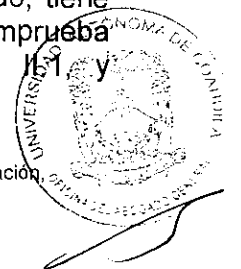
### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 499 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) de 11 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Valeriano Valdés Valdés, Notario Público No. 20 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de enero de 2010.
- II.2 El Lic. Guillermo Antonio Flores Mendez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración I.1 y



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto, ofrecer un servicio integral de consultoría, entre otros, análisis de opinión públicos prioritarios, posicionamiento y mensaje, plan de campaña, plan de medios, imagen, diseño de imagen, etc.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es CCA091211 2X3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Nopaltzin No. 268, Colonia Los Pinos, C.P. 25198 en Saltillo, Coahuila.
- II.7 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 026 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4a sesión de fecha 26 de abril de 2018, en la Requisición No. REQ001650, Orden de Compra No. OC001650, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$313,200.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$44,742.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de difusión por radio televisión y otros medios de mensajes comerciales de información de la Universidad, que incluye banner fijo, pagina, siderbar, publicación diaria en plataformas sociales, y reportajes especiales, de acuerdo a la descripción de los servicios señalada en la Cotización.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de mayo de 2018.

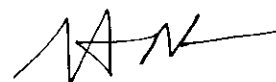
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR CENTRO DE CAPACITACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN  
GOBIERNO, S.C.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**LIC. GUILLERMO ANTONIO FLORES  
MÉNDEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL ACONTECER, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

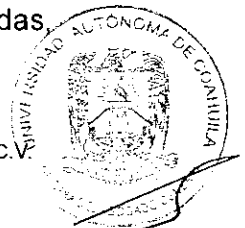
## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 24 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público No. 39 de la ciudad de Saltillo, Coahuila
- II.2 La C. Alicia del Socorro de la Peña de León, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas limitadas ni modificadas en forma alguna.





- II.3 Tiene como objeto entre otros, edición, impresión y circulación de periódicos, revistas, libros, folletos y en general todo tipo de promociones publicitarias.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824 RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 024 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4a sesión de fecha 26 de abril de 2018, en la Requisición No. REQ001648, Orden de Compra No. OC001611, así como en lo manifestado en la Cotización No. 1976 de fecha 18 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$11.66 (ONCE PESOS 66/100 M.N.) por cm2

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$49,285.71 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación de 4 planas mensuales a color en el periódico "El Heraldo de Saltillo".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

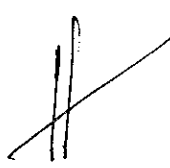
Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

*A. Delgado*  




**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL ACONTECER,  
S.A. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA  
DE LEÓN  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.



Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Gobierno del Estado

Refrendo

Tipo de Contribuyente : Persona Moral		Régimen Tributario : Persona Moral de Régimen Empresarial			
Nombre o Razón Social EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA, S.A. DE C.V.					
Domicilio	Ext.	Int.	Colonia	C.P.	R.F.C.:
CARR. 57 KM. 1056	0	----	ASTURIAS	25790	EMC-991116-DZ3
Estado	Ciudad		Email		
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA		gerencia.admin@periodicolavoz.com.mx		
Cámara	No.	IMSS:	INFONAVIT:	TEL:	FAX:
CANACO	1285	A2715075101	A2715075101	-866-633-32-55	-
Recepción de Documentos :		Mensajería			
Responsable : Nombre		Puesto			
ING. OMAR ALFONSO DÍAZ MIRON RODRÍGUEZ		APODERADO			

Documentos Recibidos:

01.- Solicitud de Inscripción (Anexo 1).	Si
02.- Generales de la Empresa (Anexo 2)	Si
03.- Manifiesto de No Conflicto de Intereses (Anexo 3)	Si
04.- Relación de Representantes Legales (Anexo 4)	Si
05.- Apartados A y B (anexo 5)	Si
06.- Copia de Comprobante del IMSS y Ultimo Pago	Si
07.-Copia de la Declaración Anual del Ejercicio Inmediato Anterior del IVA / ISR	Si
08.-Copia Notariada en CD del Acta Constitutiva y/o sus Modificaciones	Si
09.- Copia Notariada en CD de la(s) Escritura(s) que acrediten el nombramiento del o los Representantes Legales	Si
10.- Balance General y estado de Resultados	N/A
11.- Copia de Identificación Oficial con fotografía ( INE/Pasaporte) del (los) Representantes Legales	Si
12.-Copia de Comprobante de pago que acredita la inscripción a la cámara empresarial	Si
13.- Copia de facturas que acrediten el giro de la empresa del ejercicio Anterior o Actual	Si
14.-Relación de empresas con las que ha celebrado contratos o pedidos	N/A
15.- Curriculum vitae de los Representantes	N/A
16.- Georreferenciación y fotografía de la fachada	Si
16.- Copia del Certificado de aptitud del ejercicio anterior	No

Nota: El Presente se expide como acuse de recibo de los documentos presentados para trámite ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Coahuila; no teniendo validez alguna para la participación en los procesos de contratación de las Dependencias y Entidades. La compra de bases o haber recibido el oficio de invitación para participar en un proceso no es motivo para la "resolución" inmediata de la solicitud, misma que será atendida dentro de los plazos que establece la Ley.

Número de Atención	Folio	Período	Fecha de Recepción	Fecha de Vencimiento
	101	2018	25/01/2018	23/02/2018

Recibió	Entregó
IRMA YOLANDA ESCOBAR DURAN	NOMBRE Y FIRMA





Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Gobierno del Estado

Refrendo

Tipo de Contribuyente : Persona Moral		Régimen Tributario : Persona Moral de Régimen Empresarial			
Nombre o Razón Social EDITORIAL NUEVO ALMADEN, S.A. DE C.V.					
Domicilio	Ext.	Int.	Colonia	C.P.	R.F.C.:
BLVD. JUAREZ	0	----	NUEVA ROSITA	25730	ENA-891123-9J8
Estado	Ciudad		Email		
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA		maryzapien@hotmail.com		
Cámara	No.	IMSS:	INFONAVIT:	TEL:	FAX:
CANACO	24F3F21	A2716609106	A2716609106	-866-634-44-44	-
Recepción de Documentos :		Mensajería			
Responsable : Nombre			Puesto		
LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS			GERENTE GENERAL		

Documentos Recibidos:

01.- Solicitud de Inscripción (Anexo 1).	Si
02.- Generales de la Empresa (Anexo 2)	Si
03.- Manifiesto de No Conflicto de Intereses (Anexo 3)	Si
04.- Relación de Representantes Legales (Anexo 4)	Si
05.- Apartados A y B (anexo 5)	Si
06.- Copia de Comprobante del IMSS y Ultimo Pago	Si
07.-Copia de la Declaración Anual del Ejercicio Inmediato Anterior del IVA / ISR	Si
08.-Copia Notariada en CD del Acta Constitutiva y/o sus Modificaciones	En Exp.
09.- Copia Notariada en CD de la(s) Escritura(s) que acrediten el nombramiento del o los Representantes Legales	En Exp.
10.- Balance General y estado de Resultados	N/A
11.- Copia de Identificación Oficial con fotografía ( INE/Pasaporte) del (los) Representantes Legales	Si
12.-Copia de Comprobante de pago que acredita la inscripción a la cámara empresarial	Si
13.- Copia de facturas que acrediten el giro de la empresa del ejercicio Anterior o Actual	Si
14.-Relación de empresas con las que ha celebrado contratos o pedidos	N/A
15.- Curriculum vitae de los Representantes	N/A
16.- Georreferenciación y fotografía de la fachada	Si
16.- Copia del Certificado de aptitud del ejercicio anterior	Si

Nota: El Presente se expide como acuse de recibo de los documentos presentados para trámite ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Coahuila; no teniendo validez alguna para la participación en los procesos de contratación de las Dependencias y Entidades. La compra de bases o haber recibido el oficio de invitación para participar en un proceso no es motivo para la "resolución" inmediata de la solicitud, misma que será atendida dentro de los plazos que establece la Ley.

Número de Atención	Folio	Período	Fecha de Recepción	Fecha de Vencimiento
	700	2018	27/04/2018	28/05/2018

Recibió	Entregó
IRMA YOLANDA ESCOBAR DURAN	NOMBRE Y FIRMA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ESPACIO EDITORIAL COAHUILENSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

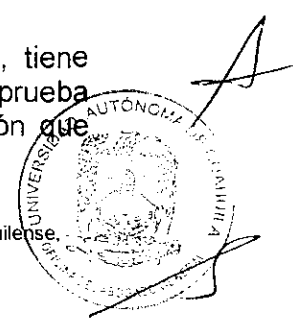
**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 85 (OCHENTA Y CINCO) de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 2881 de fecha 17 de noviembre de 1995.
- II.2 El Sr. Gerardo Hernández González, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la Declaración que

antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Tiene como objeto entre otros, la edición de libros, periódicos, folletos y revistas, así como la compra, venta, transportación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y comercialización en general, por cuenta propia o terceros, de toda clase de publicaciones.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es EEC951113 JD9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Chihuahua No. 506, Colonia República, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 035 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5a sesión de fecha 09 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001910, Orden de Compra No. OC001683, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 17 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$483,000.09 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 09/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$27.23 (VEINTISIETE PESOS 23/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.



**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$69,000.01 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación de 24 planas en el Periódico Espacio 4, las medidas de la publicación son de 28 x 38.5 cm.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

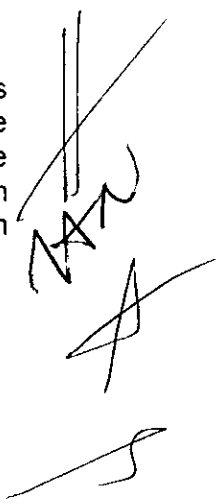
En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 11 de mayo de 2018.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ESPACIO EDITORIAL  
COAHUILENSE, S.A. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ESTRATEGIA COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. JOEL DÍAZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

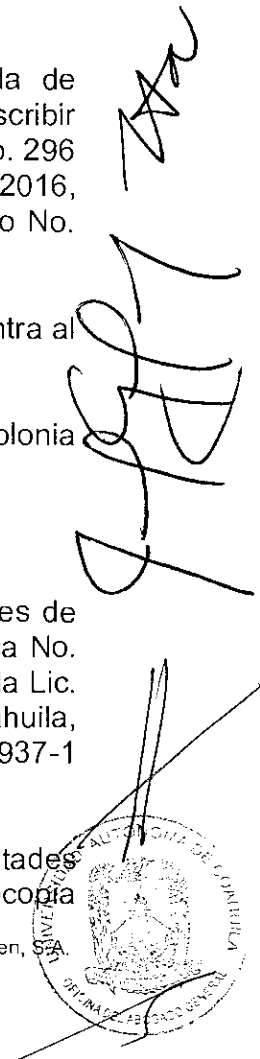
### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 76 (SETENTA Y SEIS) de fecha 19 de mayo de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Olivia Chibli Chibli, Notario Público No.04 de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Mercantil No. 77937-1 de fecha 11 de julio de 2005.
- II.2 El Sr. Joel Díaz Guzmán, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia



The right side of the document contains several handwritten signatures in black ink. At the bottom right, there is a circular official stamp of the Universidad Autónoma de Coahuila, featuring the university's coat of arms and the text 'UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA' and 'SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS'.

de la Escritura Pública No. 288 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO) de fecha 27 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público No. 19 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, diseño e implementación de planes estratégicos de comunicación.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ECI050519 G96 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Oren Mattox No. 444, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 075 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07 sesión de fecha 25 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002315, Orden de Compra No. OC002185, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha marzo de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$95,120.03 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$28.99 (VEINTIOCHO PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. incluido. El precio aquí pactado será fijo y no se modificará por aumentos, ni devaluaciones en el tipo de moneda.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$13,588.57 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1º de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación mensual de media plana en el periódico universitario "Entretodos".

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

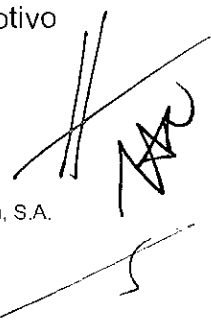
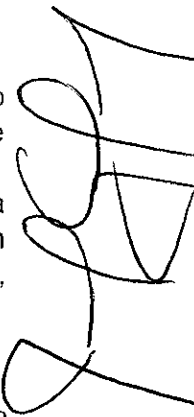
**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



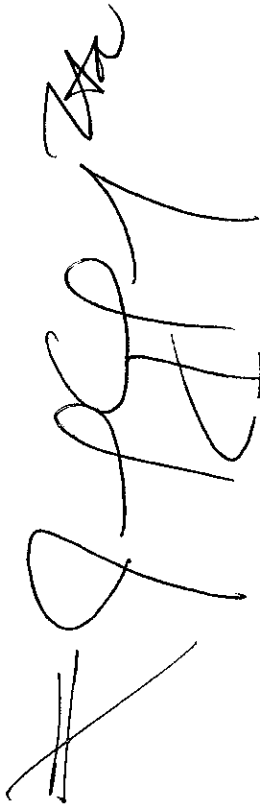
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

A large, stylized handwritten signature in black ink, oriented vertically on the right side of the page.A small, handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 12 de junio de 2018.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ESTRATEGIA COMUNICACIÓN E  
IMAGEN, S.A. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. JOEL DÍAZ GUZMÁN  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZUÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Verustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1400019397938.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es HEGF570518 HE6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Artes Gráficas Oriente No. 687, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

“EL PRESTADOR” se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO” el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 055 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6a sesión de fecha 16 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002111, Orden de Compra No. OC001897, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de febrero de 2018 presentada a la “UAdeC” por el “PRESTADOR”, las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La “UAdeC” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” y éste acepta como pago por concepto de “EL SERVICIO”, la cantidad total de \$73,080.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$11.83 (ONCE PESOS 83/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la “UAdeC” con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a la “UAdeC” para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la “UAdeC” y “EL PRESTADOR” que la vigencia del presente Contrato y de “EL SERVICIO” será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye publicación de una página mensual en la "Revista Progreso".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de mayo de 2018.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

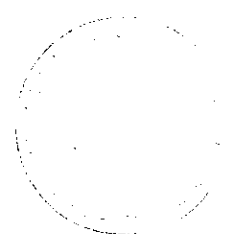
  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA GRAN COLOSO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO GRANADOS SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública número NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (971) de fecha 15 de diciembre 2006, pasada ante la fe de la Lic. Arminda Rodríguez Gil, Notario Público Número 56, en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** Que el C. Juan Antonio Granados Suárez, en su carácter de Apoderado, cuenta con todas las facultades para celebrar a nombre de su poderdante el presente Contrato, según acredita con el testimonio de la Escritura Pública número

CUATROCIENTOS SIETE (407) de fecha 17 de julio 2012, pasada ante la fe de la Lic. Arminda Rodríguez Gil, Notario Público Número 56, en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila inscrita con el Folio Mercantil Electrónico No. 27930\*2 el 20 de septiembre de 2012 y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la instalación, operación explotación de estaciones de radio, televisión, sistemas de telecomunicación para la prestación de servicios de suministro de imágenes y sonidos a través de las líneas físicas o cualquier otro medio de comunicación.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GCTO612155LO y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Alaska sin número Col. Virreyes Residencial, C.P. 25230 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

“EL PRESTADOR” se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO” el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 077 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07 sesión de fecha 25 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002492, Orden de Compra No. OC002186, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la “UAdeC” por el “PRESTADOR”, las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La “UAdeC” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” y éste acepta como pago por concepto de “EL SERVICIO”, la cantidad total de \$1'390,111.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO ONCE PESOS 33/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.



El precio aquí pactado será fijo y no se modificará por aumentos, ni devaluaciones en el tipo de moneda.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 6 pagos mensuales por la cantidad de \$231,685.22 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de junio al 30 de noviembre de 2018.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 4 emisiones en el canal 30 Saltillo, del programa Contacto Universitario que produce el Departamento de Comunicación Audiovisual de la Universidad.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

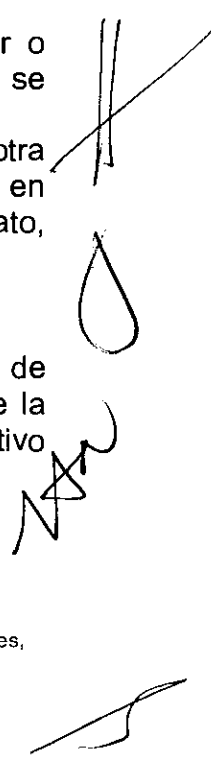
**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



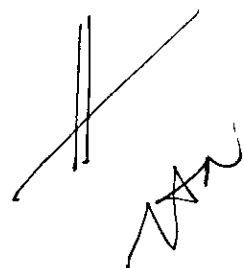
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 12 de junio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR GRAN COLOSO DE  
TELECOMUNICACIONES,  
S.A. DE C.V.**




**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**



**C. JUAN ANTONIO GRANADOS SUÁREZ  
APODERADO**

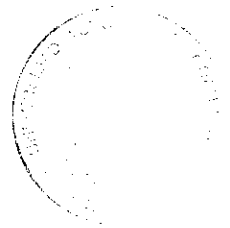
**TESTIGOS**



**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZUÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CIA. PERIODISTA DEL SOL DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. GUSTAVO FLORES ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 81 (OCHENTA Y UNO) de fecha 28 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Notario Público No. 17, en ejercicio en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 82060\*1 M4 de fecha 05 de agosto de 2010.

- II.2** Que el Sr. Gustavo Flores Acosta, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE) de fecha 28 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Notario Público No. 17, en ejercicio en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 82060\*1 M10 de fecha 22 de septiembre de 2010, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3** Que tiene por objeto entre otros, la edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPS100524 7Q1 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Constitución y calle Javier Mina s/n, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 073 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07 sesión de fecha 25 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002476, Orden de Compra No. OC002210, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$253,780.04 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 04/100 M.N.) incluye el

Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará por aumentos, ni devaluaciones en el tipo de moneda.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$36,254.29 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1º de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 10 cuartos de plana en blanco y negro en el Periodico "El sol de la Laguna".

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar

a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la



parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

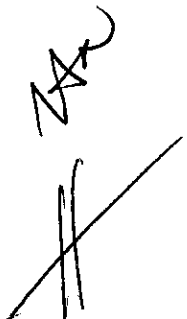
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



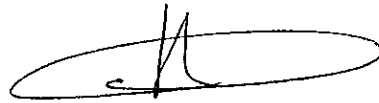
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 12 de junio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR CIA. PERIODISTA DEL SOL DE  
COAHUILA, S.A. DE C.V.**



**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**



**SR. GUSTAVO FLORES ACOSTA  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZUÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. IMELDA NOHEMÍ ROSALES SAUCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1614018683596.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es ROSI710725 5X8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende Sur No. 358, Colonia Centro C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.



II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 089 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 09 sesión de fecha 08 de junio de 2018, en la Requisición No. REQ002820, Orden de Compra No. OC002517, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de marzo de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$69.00 (SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 6 pagos mensuales por la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de junio al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° junio del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación de 10 notas mensuales en el medio digital Unimedios.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 22 de junio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**C. IMELDA NOHEMÍ ROSALES SAUCEDO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE INFONOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ANDRÉS ORDUÑA ARAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 263 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES) de fecha 24 de septiembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. José Díaz Moreno, Notario Público No. 45 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 103 de fecha 13 de octubre de 1992.
- II.2 El Lic. Ricardo Andrés Orduña Araya, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 131 (CIENTO TREINTA Y UNO) de fecha 16 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita





en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 7501 de fecha 07 de diciembre de 2004, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, publicación de periódicos, y revistas, edición de programas de radio y televisión, diseño, instalación y venta de sistemas electrónicos de información.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INF920924 CL9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle General Cepeda No. 1119 Norte, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 036 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5a sesión de fecha 09 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001911, Orden de Compra No. OC001684, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha abril de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$343,504.01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$3.18 (TRES PESOS 18/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$49,072.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión en los programas "Frecuencia Coahuila" que se transmite de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 horas por internet en Infonor Radio y en las estaciones XHAJ de Saltillo, XHWQ de Monclova, XHNR de Nueva Rosita y XHCPN de Piedras Negras, y en el programa "Partiendo el Queso" que se transmite por internet en Infonor Radio los lunes de 21:30 a 22:30 horas.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a vertical line with a slash, and a circular stamp or signature below it.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 11 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR INFONOR, S.A. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**LIC. RICARDO ANDRÉS ORDUÑA ARAYA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



INTEGRACION RADIOFONICA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

RFC: IRQ140321SY2

LERDO #1612 COL. NISPEROS C.P. 26020  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

TARIFA

COSTO SPOT UNITARIO \$42.52 + IVA

COSTO SEGUNDO \$1.42 + IVA

ANEXO.

COMPROBANTE DOMICILIO



SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO  
DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA



Avenida 16 de Septiembre No. 228  
Col. Las Fuentes, Piedras Negras, Coah.  
C.P. 26010 R.F.C. SMA-930831-551  
Tels. (878) 784-2020 con 10 líneas



Localización: 3001-13800

DATOS DE USUARIO

Cuenta: 56640 3001-13800  
Nombre: INTEGRACION RADIOFONICA QUANTUM S. A. DE C. V.  
Domicilio: LERDO 1612 COL. NISPEROS  
Colonia:  
R.F.C.: IRQ140321SY2 CP:  
Tipo-Giro:  Comercial  
 Radiodifusora

DATOS DE FACTURA

Total a pagar: \$296.00  
Periodo de facturación: May-2018  
Vencimiento: 18-Jun-2018  
Periodos de adeudo:  
Pagars pendientes:  
Saldo pagars pendientes:  
Gracias por su pago del: 15-May-2018  
Por un importe de: \$392.00

CARGOS DEL MES

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Consumo de Agua	188.90	IVA	40.80
Descarga de Drenaje	47.23		
Saneamiento	18.89		
Redondeo	0.18		

\$296.00

(Doscientos noventa y seis pesos con 00/100 M.N.)

ESTE ES UN REQUERIMIENTO DE PAGO



DATOS COMERCIALES Y SERVICIOS CONTRATADOS

Localización: -3001-13800  
Tipo de servicio: SM  
No. de Medidor: 133447

Fecha	Lecturas		Consumo
	Anterior	Actual	
10/05/2018	724	744	20



AVISOS

EFFECTUE SU PAGO ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO  
PARA EVITAR LA SUSPENSION DE SU SERVICIO

PAGADO



TALÓN DE PAGOS  
Periodo de facturación: May-2018  
No. de Cuenta: 56640  
Total a pagar: \$296.00

Vencimiento: 18-Jun-2018

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

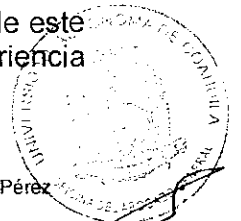
## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0922018613927.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es RUPJ380818 4D4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Felipe Berriozábal No. 1139, Colonia Chamizal, C.P. 25180 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 019 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4a sesión de fecha 26 de abril de 2018, en la Requisición No. REQ001649, Orden de Compra No. OC001623, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$14,914.28 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 28/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.



**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación de 2 planas por mes en el Periódico "La Jeringa de Saltillo".

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

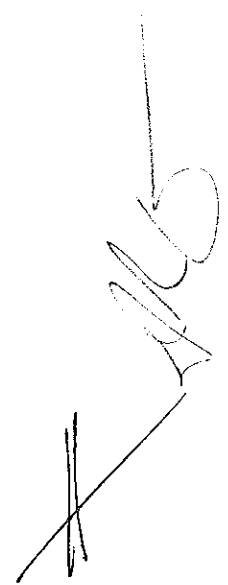
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

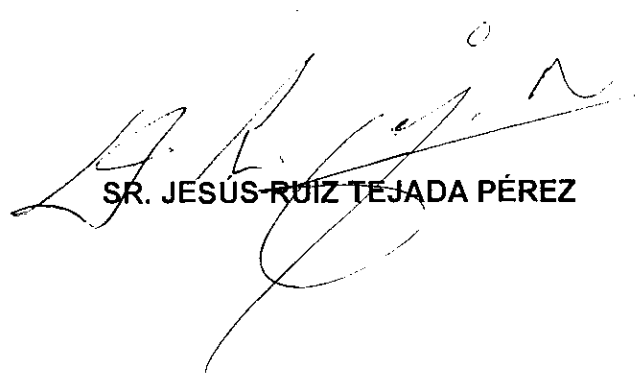


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR "EL PRESTADOR"**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JOSÉ LUIS RIVERA CÓRDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1315058964837.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es RICL580805 E89 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle San Juan de Sabinas No. 382, Colonia Revolución, C.P. 27059 en Torreón, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 050 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6a sesión de fecha 16 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002003, Orden de Compra No. OC001900, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 25 de abril de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$221,731.05 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$13.63 (TRECE PESOS 63/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$31,675.86 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye publicación mensual de tres planas en la "Revista 8 Columnas".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este

Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.


=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**




**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**




**SR. JOSÉ LUIS RIVERA CÓRDOVA**

**TESTIGOS**



**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL LA OPINIÓN, S.A., REPRESENTADO POR EL ING. JUAN GRAMILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 38 (TREINTA Y OCHO) de fecha 19 de octubre de 1990, pasada ante la fe del Lic. José G. García, Notario Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida No. 64 , Folio 210, Libro 97 Sección Comercio.
- II.2 El Ing. Juan Gramillo Flores, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 12,932 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS) de fecha 03 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo

León, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la explotación de anuncios comerciales en la propia publicación y en general, todo lo relativo a la explotación que en el ramo del periodismo se acostumbre.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EOP510101 UA4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Allende s/n Colonia Centro C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 030 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5a sesión de fecha 09 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001903, Orden de Compra No. OC001681, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$1'828,930.12 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$261,275.73 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la publicación en suplementos del periódico Milenio la Opinión.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra

después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien

va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 12 de junio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL LA OPINIÓN,  
S.A.**

**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**



**ING.. JUAN GRAMILLO FLORES  
APODERADO**

**TESTIGOS**

**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA PRESA DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. MANUEL FRANCISCO JUARISTI MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO) de fecha 01 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 6890\*3 M\$ de fecha 10 de julio de 2015.
- II.2 El Sr. Manuel Francisco Jauristi Martínez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 556 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) de fecha 17 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto

Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la elaboración, maquila, compra venta, renta y general comercialización de todo tipo de periódicos, publicaciones, revistas, folletos, etc.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PMO150701 V92 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ermita No. 318-A, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 034 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5a sesión de fecha 09 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001909, Orden de Compra No. OC001685, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 08 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$417,600.23 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 23/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$13.72 (TRECE PESOS 72/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$59,657.17 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

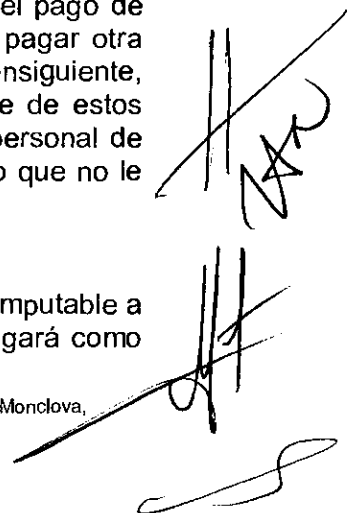
"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, en el Periódico "La Prensa de Monclova".

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como





pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose

efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 18 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR LA PRENSA DE MONCLOVA,  
S.A. DE C.V.**

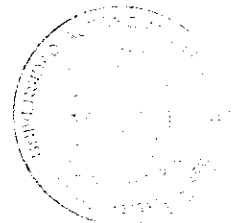
  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. MANUEL FRANCISCO JUARISTI  
MARTÍNEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0732000950735.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MEGL831224 378 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Jacarandas No. 528, Colonia Jacarandas Jardín, C.P. 25290 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia




así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 047 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6a sesión de fecha 16 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001995, Orden de Compra No. OC001904 así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$92,800.06 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 06/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$13,257.15 (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye 4 transmisiones al aire y 1 entrevista mensual dentro del Noticiero RCG Noticias fin de semana edición matutina.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de mayo de 2018.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

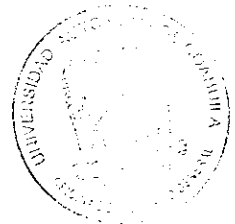
  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

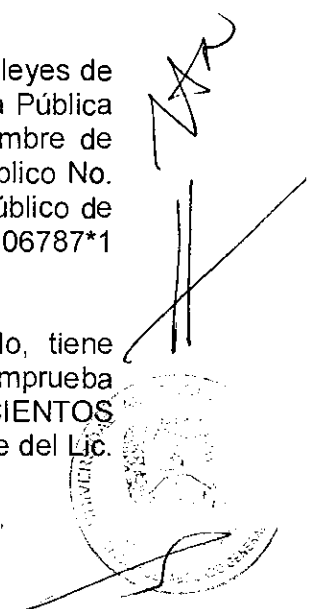
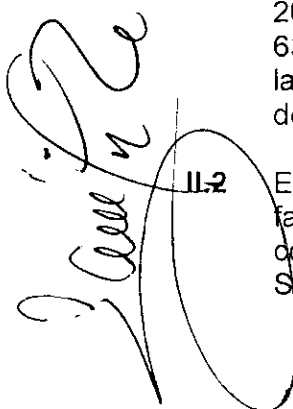
### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 13,032 (TRECE MIL TREINTA Y DOS) de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 106787\*1 de fecha 18 de diciembre de 2007.

**II.2** El Sr. Juan Manuel Dávila Udave, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 2,273 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) de fecha 13 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic.





Héctor Morales Fernández, Notario Público No. 13 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 106787 de fecha 13 de febrero de 2018, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, servicios de publicidad en radio y televisión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es MUL071114 7NA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Paricutín No. 316, Colonia Roma Sur, C.P. 64700 en Monterrey, Nuevo León.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 048 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6a sesión de fecha 16 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001996, Orden de Compra No. OC001903, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$704,100.05 (SETECIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$7.83 (SIETE PESOS 83/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$100,585.72 (CIEN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 200 spots y una entrevista en cabina en estaciones FM de Multimedia Radio y TV MM Saltillo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 18 de mayo de 2018.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.**

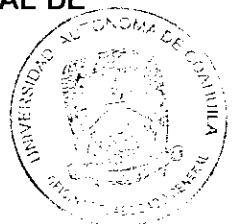
  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE PUBLIMAX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. RUBÉN JORDÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

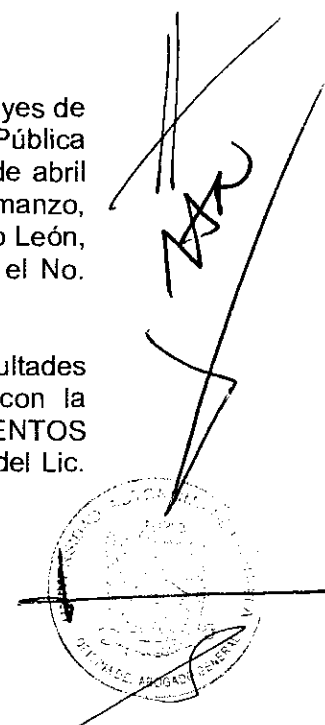
### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 5,819 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE) de fecha 20 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier de la Rosa Garciamanzo, Notario Público No. 61 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1099 de fecha 09 de junio de 1994.
- II.2** El Sr. Rubén Jordán García, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 27,971 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha 28 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'RW', written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature and contains the text 'NOTARIO PÚBLICO DE COAHUILA DE ZARAGOZA' around the perimeter. The seal is stamped in black ink.

Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No. 123 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 44695\*9 de fecha 24 de junio de 2009, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios publicitarios tanto en su producción y comercialización, que puedan ser difundidos a través de la prensa escrita y cualquier otro sistema de información pública, como son la radio y la televisión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PUB940425 5F7 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Batallón de San Patricio No. 109, PB 01, Colonia Del Valle Oriente, C.P. 66260 en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 032 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5a sesión de fecha 09 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001907, Orden de Compra No. OC001686, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$465,446.03 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$13.80 (TRECE PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$66,492.29 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1º de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

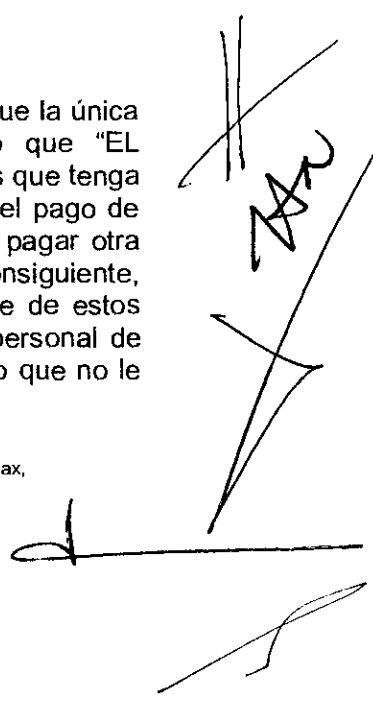
Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión diarios 6 spots en el Canal de TV Azteca Saltillo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

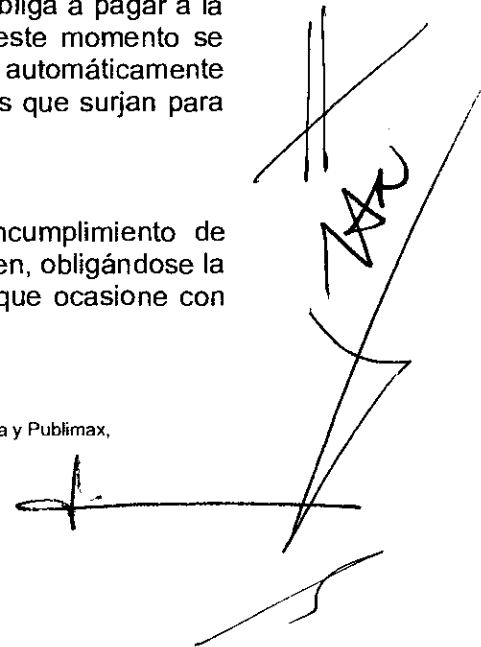
Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.





**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR PUBLIMAX, S.A. DE C.V.**

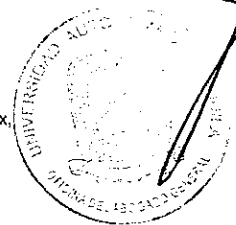
  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. RUBÉN JORDÁN GARCÍA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UAdeC” Y POR LA OTRA PARTE GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA “UAdeC” QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:**

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 29,521 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO) de fecha 17 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, Notario Público No. 47 de la ciudad de México, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 408-147 de fecha 15 de marzo de 1999.
- II.2** Que cambio su denominación por la que actualmente ostenta, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 41,170 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA) de fecha 25 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público No. 11 de la ciudad de

The right side of the page contains several handwritten signatures in black ink. Below the signatures is a circular stamp, partially obscured, which appears to be an official seal or stamp. The signatures are written over the text of the second part of the document (II.1 and II.2).

México, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 152 de fecha 10 de octubre de 2003.

- II.3 La C. Cynthia Valdez Gómez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4 Tiene como objeto entre otros, servicios de representación comercial, promoción y venta de publicidad, mercadotecnia, intermediación y/o comisión mercantil, cobranza, consignación, distribución, de estaciones de radio y televisión, redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de radio y televisión restringidos y cualquier otro tipo de radiocomunicación y telecomunicación, etc.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es GRC981221 UE8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.6 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Montes Urales No. 425, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 en Ciudad de México.
- II.7 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

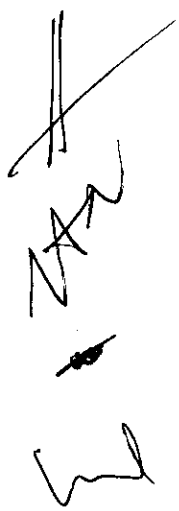
## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 020 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4a sesión de fecha 26 de abril de 2018, en la Requisición No. REQ001141, Orden de Compra No. OC001618, así como en lo manifestado en la Cotización No. 1976 de fecha 14 de marzo de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$406,000.00



(CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$2.60 (DOS PESOS 60/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

**QUINTA. SERVICIOS.**

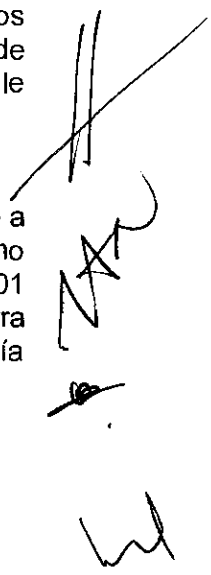
"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión de 520 spots de treinta segundos en la estación 91.3 FM.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día



inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

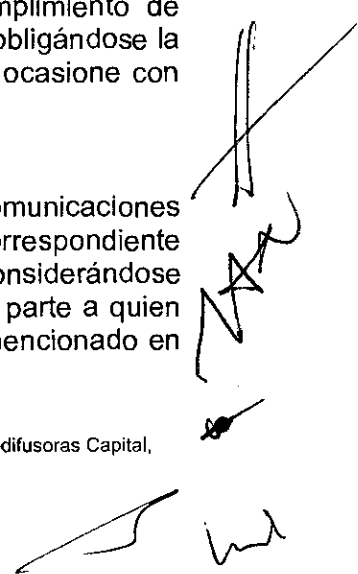
En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR GRUPO RADIODIFUSORAS  
CAPITAL, S.A. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**C. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE RADIO TRIUNFADORA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. DANIEL BOONE GODOY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 338 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) de fecha 13 de julio de 1989, pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio Juaresti Septien, Notario Público No. 15, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida No. 1153 de fecha 09 de agosto de 1989.



- II.2 Que el Sr. Daniel Boone Godoy, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 330 (TRESCIENTOS TREINTA) de fecha 15 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Ricardo López Campos, Notario Público No. 18, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la operación comercial de estaciones de radio de amplitud modulada y frecuencia modulada.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es RTC890713 EL8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle De la Fuente No. 304, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

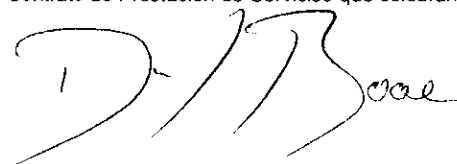
## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 074 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07 sesión de fecha 25 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002316, Orden de Compra No. OC002184, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 14 de marzo de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$208,800.03 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$2.85 (DOS PESOS 85/100 M.N.) I.V.A. incluido.





El precio aquí pactado será fijo y no se modificará por aumentos, ni devaluaciones en el tipo de moneda.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$29,828.57 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 244 spots de 30 segundo en las estaciones de Radio Triunfadora X.H.W.Q., XENR Y XHENR.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no

estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.


**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 12 de junio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR RADIO TRIUNFADORA DE  
COAHUILA, S.A. DE C.V.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. DANIEL BOONE GODOY  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZUÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. RAÚL ACOSTA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector No. 0811040336222.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es AORR640127 LZ4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Privada Colima Poniente No. 205, Colonia Republica, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.

- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 076 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07 sesión de fecha 25 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002311, Orden de Compra No. OC002525, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$47,920.01 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$15.97 (QUINCE PESOS 97/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

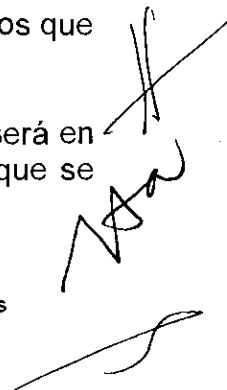
El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$6,845.71 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

Raúl Acosta R.



**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye 10 publicaciones mensuales, transmitidas en las diferentes estaciones de radio de la entidad, que tienen convenio con NotiRadio Saltillo para la difusión como agencias de noticias, cubre las 5 regiones del Estado.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

*Raúl Acosta Reyes*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

*Raúl Acosta R.*

*AN*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 12 de junio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**




**SR. RAÚL ACOSTA REYES**

**TESTIGOS**



**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, S.C., REPRESENTADO POR LA C. GEORGINA ÁLVAREZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una Sociedad Civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No.52,244 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) de fecha 14 de septiembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público No.62 de la ciudad de México.
- II.2 La C. Georgina Álvarez Palma, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, prestar servicios de asesorías en cuestión educativa y de publicación de órganos y medios impresos.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es SID890914 718 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Almicar Vidal No. 39, Colonia Constitución de 1917, C.P. 09260 en Iztapalapa, Ciudad de México.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 052 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6a sesión de fecha 16 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002008, Orden de Compra No. OC001899, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 08 de enero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm<sup>2</sup> es de \$2.85 (DOS PESOS 85/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$7,954.28 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1º de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º mayo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, en el Periódico U2000.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día

inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegareñ a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 18 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

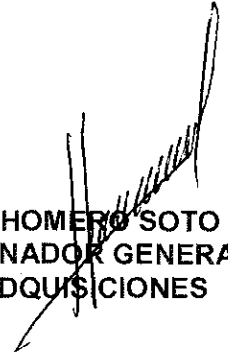
**POR SERVICIOS EN INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO EDUCATIVO, S.C.**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**C. GEORGINA ÁLVAREZ PALMA  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UAdeC” Y POR LA OTRA PARTE TELESISTEMAS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

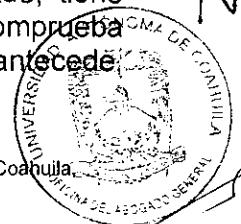
## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA “UAdeC” QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:**

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 03 (TRES) de fecha 22 de enero de 2002, pasada ante la fe del Lic. José Ricardo Martínez Ortegón, Notario Público No. 57 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida 2320 de fecha 12 de febrero de 2002.
- II.2** El Sr. Jorge Manuel Cesar González, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.



y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, instalar, operar y explotar concesiones de radio y televisión en la República Mexicana.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es TCO020122 1Q0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Nava 1987-1, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 041 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5a sesión de fecha 09 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ001915, Orden de Compra No. OC001690, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de febrero de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$300,000.05 (TRESCIENTOS MIL PESOS 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo en radio es de \$1.50 (UN PESOS 50/100 M.N.) Y el costo por segundo en televisión es de \$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:



- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$42,857.15 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2018.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión de 17 veces al mes el noticiero de la Coordinación (4 impactos por semana), por radio en la estación 91.5 FM EXA Acuña, y en televisión en TV5 Región Carbonífera.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large 'X' mark and several scribbles.

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

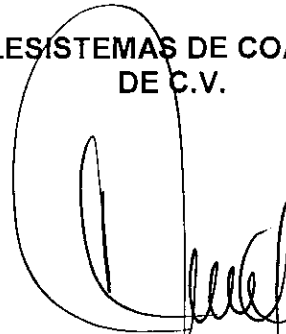
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 11 de mayo de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR TELESISTEMAS DE COAHUILA, S.A.  
DE C.V.**



**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**



**LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZÁLEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. VÍCTOR NASIP HARB KAHAM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

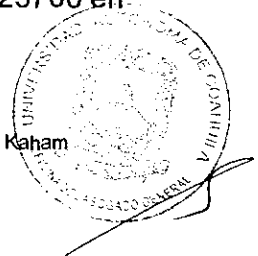
### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0369018950225.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es HAKV531218 DF3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida V. Carranza No. 614, Zona Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.



- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Social, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 088 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 09 sesión de fecha 08 de junio de 2018, en la Requisición No. REQ002819, Orden de Compra No. OC002520, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha enero 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$160,776.00 ( CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$14.50 (CATORCE PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 6 pagos mensuales por la cantidad de \$26,796.00 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de junio al 30 de noviembre de 2018.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° junio del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión del Noticiero de la Coordinación de Comunicación Social, 17 veces por mes, 4 impactos por semana, en las estaciones de radio XHMDA 104.9 FM y XHPU 9.1 FM.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 22 de junio de 2018.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

  
**SR. VÍCTOR NASIP HARB KAHAM**

**TESTIGOS**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA MTRA. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE AGENCIA DE NOTICIAS COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ROBERTO ANDRÉS MORALES LEGORRETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que la Mtra. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS) de fecha 30 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Jorge Manuel Cesar Gómez, Notario Público No. 98, en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2 Que el Sr. Roberto Andrés Morales Legorreta, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba

con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios profesionales especializados en materia de medios de comunicación, información, noticias, contenidos, redes, medios impresos e internet sobre cualquier tema sin limitación alguna.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ANC140930 RV0 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Manuel Ortiz de Montellano No. 129, Colonia Doctores, C.P. 25250 en Saltillo , Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus servicios de DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 079 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07 sesión de fecha 25 de mayo de 2018, en la Requisición No. REQ002490, Orden de Compra No. OC002378, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha marzo de 2018 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$257,520.07 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo al aire es de \$24.87 (VEINTICUATRO PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará por aumentos, ni devaluaciones en el tipo de moneda.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 6 pagos mensuales por la cantidad de \$42,920.01 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del día 1° de junio al 30 de noviembre de 2018.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de publicidad para difusión de información de la Universidad, que incluye la transmisión de cinco menciones por programa y un entrevista al mes, en el programa "En Directo" de lunes a viernes a las 07:00 horas, a través del Grupo RCG.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

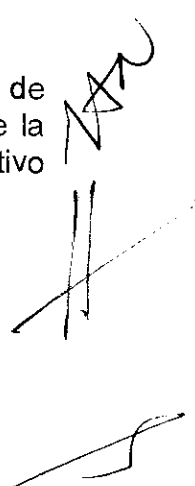
**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



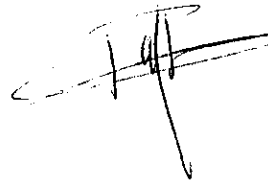
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 12 de junio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR AGENCIA DE NOTICIAS COAHUILA,  
S.A. DE C.V.**



**MTRA. BLANCA MARGARITA  
RODRÍGUEZ ARIZPE  
APODERADA**

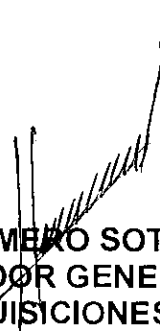


**SR. ROBERTO ANDRÉS MORALES  
LEGORRETA  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**LIC. JESÚS ANTONIO NEVÁREZ ACEVES  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZUÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**